

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso anexando memorial de renuncia al poder presentada por la Doctora LUZ MELBA SALAS BENAVIDES, como apoderada suplente de la parte demandante CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS – CHEC. Actualmente se encuentra vigente Sustitución de poder realizada por el abogado principal JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ, a la abogada LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ, por lo que no se ve afectado el trámite del proceso. Fue designado Curador Ad-lítem de la demandada, y no ha aportado respuesta. Sírvase proveer.

Supía, 22 de enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SUPIA-CALDAS INTERLOCUTORIO N°045

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS-CHEC NIT.890.800.128-6
Demandado: DORA CELLY OSPINA C.C25.213.968
Radicado: 17777408900120220022200

La Dra. **LUZ MELBA MARÍA SALAS BENAVIDES**, identificada con C.C52.147.574 y portadora de la T.P 162.547 del C.S.J, presenta escrito de renuncia al poder a ella conferido como abogada suplente dentro del presente trámite en representación de la parte demandante.

El curador designado, Dr. Santiago Tapasco Trejos, quien aceptó su designación, no ha cumplido con la carga procesal pertinente, en cuanto a la contestación de la presente demanda, representando los intereses de la demandada DORA CELLY OSPINA.

Para decidir lo que en derecho corresponda se estima conveniente hacer las siguientes

CONSIDERACIONES

Por ser procedente, y toda vez que se puede evidenciar que han transcurrido los cinco (5) días que preceptúa el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia de la citada abogada.

Ahora bien, dentro del presente trámite el abogado principal Dr. **JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ**, sustituyó poder a la abogada **LEIDY PATRICIA RODRÍGUEZ**, identificada con C.C1.065.865.565 y portadora de la Tarjeta Profesional N°345.085 del CSJ, quien ha fungido como apoderada dentro del presente trámite.

Toda vez que la carga de la curaduría es de obligatorio cumplimiento, y más cuando ha sido aceptado tal encargo por el abogado designado, si bien se cuenta con la debida constancia de la remisión del expediente, se tendrá pertinente REQUERIR al mismo para que aporte el pronunciamiento que considere apropiado frente al presente proceso.

En virtud de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

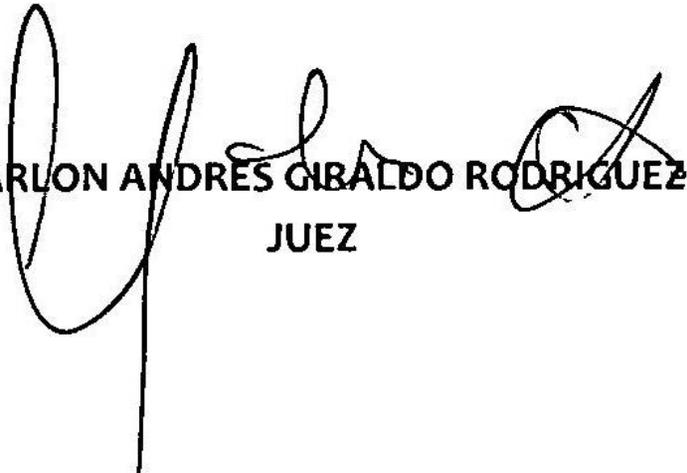
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la Doctora **LUZ MELBA MARÍA SALAS BENAVIDES** como abogada suplente de la parte demandante CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS - CHEC, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado SANTIAGO TAPASCO TREJOS, como curador designado, para que remita su debido pronunciamiento frente al proceso, en representación de la parte demandada DORA CELLY OSPINA. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Se concede un término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°009 del 24 de enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae0563d16098965f7e11ead439f0e6f2d6ec425777c8033f3cb992add277ec1**

Documento generado en 23/01/2024 11:12:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>